

RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 000250 de 2014 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden impone unas obligaciones a las entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental, **ATLÁNTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto **"ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA"**, **PROGRAMA REVOLUCIÓN VIVIENDA DIGNA**,

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VIR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012, que guarda concordancia con la autorización expresa de la Ordenanza Departamental 000250 de diciembre 09 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y las demás normas legales, reglamentarias y regulatorias que rigen las políticas de vivienda de interés social.

Que atendiendo las facultades protempore conferidas y, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 000675 de agosto de 2013, la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público del Secretaría de Infraestructura ha enviado al despacho del Gobernador el listado de

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ

términos en que lo señalan las normas reglamentarias, y en consecuencia corresponde al Despacho aperturar la convocatoria pública correspondiente.

Que en virtud de todo lo que viene expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas mediante la Constitución Política y la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aperturar convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar 100% de vivienda en especie (SFVE), de acuerdo con el listado de hogares y familias que se encuentran identificados en el artículo primero de la Resolución No. 000032 de diciembre 10 de 2014, expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, hasta completar el número de hogares que resulten beneficiarios para la distribución de 65 soluciones de vivienda en el Municipio de Tubará.

Artículo Segundo.- Postúlense a todos los potenciales beneficiarios que se encuentran detallados en el listado remitido, el cual se encuentra conformado por los siguientes ciudadanos:

	T. DOC.	NUM. IDENT.	NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN ACT.
1	C.C.	873895	ALCIBIADES JOSE BARRIOS CARPINTERO	TUBARÁ
2	C.C.	8520539	JOSE DEL CARMEN SARABIA DE LA CRUZ	TUBARÁ
3	C.C.	22581817	DELCY PAULINO CORRO	TUBARÁ
4	C.C.	3744227	MARCOS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
5	C.C.	22703942	SIXTA TULIA LARA SANCHEZ	TUBARÁ
6	C.C.	8731025	IVAN ERNESTO JIMENEZ REYES	TUBARÁ
7	C.C.	7451390	EMILIO CORRO GONZALEZ	TUBARÁ
8	C.C.	22583040	VERA LUZ PAULINO CORRO	TUBARÁ
9	C.C.	22581780	VIANEY BERCELLI GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
10	C.C.	3773056	HENRY SEGUNDO GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
11	C.C.	8487436	OMAR ALBERTO PAULINO CORRO	TUBARÁ
12	C.C.	22712075	EDITA GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
13	C.C.	22584835	NIDIA JUDITH ROCHA GONZALEZ	TUBARÁ
14	C.C.	22580591	DANIELA ORTEGA MOLINO	TUBARÁ
15	C.C.	22393426	MAGALY DEL CARMEN MEJIA MIRANDA	TUBARÁ
16	C.C.	3773040	ELIAS SAMUEL GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
17	C.C.	8486279	JESUS MARIA PAULINO CORRO	TUBARÁ
18	C.C.	8487421	HERNAN DARIO GONZALEZ TORO	TUBARÁ

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

RESOLUCIÓN No. _____

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN
DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE
TUBARÁ**

19	C.C	7405111	JOSE MIGUEL BARRIOS BLANCO	TUBARÁ
20	C.C	22347861	RITA MERCEDES LUNA SANTIAGO	TUBARÁ
21	C.C	8671563	GUSTAVO ADOLFO CORRO GONZALEZ	TUBARÁ
22	C.C	72045660	JULIO GONZALEZ MARTINEZ	TUBARÁ
23	C.C	22704818	NACIRES CORRO MENDOZA	TUBARÁ
24	C.C	22703174	CARMEN CECILIA CASTRO HERNANDEZ	TUBARÁ
25	C.C	22702534	MAGDALENA ISABEL LARA DE HURTADO	TUBARÁ
26	C.C	22703102	CANDIDA ROLONG VILORIA	TUBARÁ
27	C.C	3771646	FREDDYS RAMIRO HURTADO LARA	TUBARÁ
28	C.C	8520340	LUIS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
29	C.C	22703954	YANIS MARIA HURTADO GONZALEZ	TUBARÁ
30	C.C	3771075	EVELIO SANJUAN DE LA TORRE	TUBARÁ
31	C.C	22703170	ELVIRA GOMEZ GONZALEZ	TUBARÁ
32	C.C	873337	SAUL SANJUAN COLL	TUBARÁ
33	C.C	22704243	LUZ MARINA CORRO CASTRO	TUBARÁ
34	C.C	3771180	ALFREDO ANTONIO ALGARIN GONZALEZ	TUBARÁ
35	C.C	72132412	ARTURO PIMIENTA VARGAS	TUBARÁ
36	C.C	72187533	ROBINSON JESUS MACIAS ARRAZOLA	TUBARÁ
37	C.C	22712031	JOSEFA PEREZ DE GONZALEZ	TUBARÁ
38	C.C	72310284	NELSON ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
39	C.C	72040656	JORGE EDUARDO LICONA	TUBARÁ
40	C.C	22704886	MARELBIS JUDITH GALINDO GERONIMO	TUBARÁ
41	C.C	22704427	MARGARITA DEL CARMEN DE LA TORRE CASTRO	TUBARÁ
42	C.C	22703903	ROSARIO DEL SOCORRO SANJUAN HERNANDEZ	TUBARÁ
43	C.C	22703758	MARITZA GONZALEZ SANCHEZ	TUBARÁ
44	C.C	3771156	CESAR AUGUSTO GALINDO DE LA CRUZ	TUBARÁ
45	C.C	22702932	LEILA ISABEL GALLARDO ROJAS	TUBARÁ
46	C.C	873991	JOSE DANIEL VILORIA	TUBARÁ
47	C.C	7417318	MANUEL ANTONIO PADILLA MARIN	TUBARÁ
48	C.C	7460706	AQUILES MENDOZA BLANCO	TUBARÁ
49	C.C	22704737	ANA MARIA GONZALEZ GERONIMO	TUBARÁ
50	C.C	1043931536	RAMONITA ISABEL CASTRO GERONIMO	TUBARÁ
51	C.C	22704199	LEONOR GERONIMO GERONIMO	TUBARÁ
52	C.C	8520890	FAUSTO SEGUNDO CASTRO ANAYA	TUBARÁ
53	C.C	22703514	OLGA ESTHER ANAYA HERNANDEZ	TUBARÁ

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ

54	C.C	22704059	NANCY ESTHER IMITOLA NIETO	TUBARÁ
55	C.C	22702790	MAGALYS CASTRO DE DE LA TORRE	TUBARÁ
56	C.C	22702695	MARIA CATALINA CASTRO COLL	TUBARÁ
57	C.C	22703215	JOVITA MERCEDES CASTRO COLL	TUBARÁ
58	C.C	222702396	BEATRIZ ELENA DE LA TORRE DE ALGARIN	TUBARÁ
59	C.C	3771781	JULIO CESAR CASTRO CORRO	TUBARÁ
60	C.C	3771061	JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES	TUBARÁ
61	C.C	43787749	CLAUDIA ANDREA DUQUE GARCIA	TUBARÁ
62	C.C	22581854	LILIANA PATRICIA PAULINO CORRO	TUBARÁ
63	C.C	22704910	LUTH DARIS CARPINTERO LARA	TUBARÁ
64	C.C	3771135	ALBERTO ANTONIO ALGARIN GONZALEZ	TUBARÁ
65	C.C	22704072	LUZ MARY MENDOZA GONZALEZ	TUBARÁ

Parágrafo Primero: Los hogares postulados y potencialmente beneficiarios deberán suministrar la información necesaria para adquirir el derecho de postulación ante el Departamento del Atlántico, dentro los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, haciendo entrega formal de los documentos que se señalan a continuación, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el piso 3 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de todos los miembros que conforman el hogar y/o la familia, con indicación de su información socioeconómica, nombre del jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad si las hubiere, y de los datos de mujer u hombre cabeza de hogar,

2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ

Parágrafo Segundo: La información requerida también puede ser suministrada, a través del sitio web www.ATLANTICO.gov.co, o el que se designe por el Departamento del Atlántico para tales efectos, caso en el que el formulario de postulación será impreso, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Capital Social, verificará conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, la información que durante el presente periodo de apertura presenten los postulantes, verificando la consistencia y/o veracidad de la información suministrada. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante presentar aclaraciones puntuales sobre los hechos que sean objeto de imprecisión, para que dentro del término dos (02) días siguientes a la solicitud que se realice en tal sentido cumpla con la aclaración solicitada. Si dentro del plazo establecido no se subsanan y/o aclaran las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, o se controvierte la presunta falsedad, se rechazarán las postulaciones presentadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Infraestructura deberá remitir al Despacho del señor Gobernador, una vez cumplido el proceso de verificación, el listado de los hogares que cumplieron con todos los requisitos para ser beneficiarios del SFVE, para la conformación del listado definitivo de potenciales beneficiarios, con base en las condiciones de priorización señalados en el Decreto 000675 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla a los

11 DIC. 2014

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL